

Concurso.—Anuncio de 29 de octubre de 1999, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, tramitación urgente, la contratación anticipada del suministro de productos alimenticios no perecederos para la Residencia de la Tercera Edad Válidos en Jaraíz de la Vera, durante el año 2000. (Expte.: S 13/00 CC) 8514

Concurso.—Anuncio de 29 de octubre de 1999, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, tramitación urgente, la contratación anticipada del suministro de productos alimenticios perecederos para la Residencia de la Tercera Edad Válidos en Jaraíz de la Vera, durante el año 2000. (Expte.: S 14/00 CC) 8515

Concurso.—Anuncio de 29 de octubre de 1999, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, tramitación urgente, la contratación anticipada del suministro de material fungible sanitario para las Residencias de la Tercera Edad Asistida y Válidos en Cáceres, durante el año 2000. (Expte.: S 15/00 CC) 8516

Concurso.—Anuncio de 29 de octubre de 1999, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, tramitación urgente, la contratación anticipada del suministro de productos alimenticios no perecederos para varios centros de la provincia, durante el año 2000. (Expte.: S 16/00 CC) 8517

Concurso.—Anuncio de 29 de octubre de 1999, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, tramitación urgente, la contratación anticipada del suministro de productos alimenticios para el Centro de Menores «Francisco Pizarro», de Trujillo, durante el año 2000. (Expte.: S 17/00 CC) 8518

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 5 de noviembre de 1999, por el que se convoca concurso público, en procedimiento abierto para la contratación de una obra 8519

Concurso.—Anuncio de 5 de noviembre de 1999, por el que se convoca concurso público de dos suministros.... 8520

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento.—Anuncio de 3 de septiembre de 1999, sobre modificación puntual 4/99, del Plan General de Ordenación Urbana..... 8521

Ayuntamiento de Siruela

Normas subsidiarias.—Edicto de 5 de octubre de 1999, sobre aprobación inicial de las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 8521

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de noviembre de 1999, por la que se modifican las normas para la solicitud y concesión de derechos de nuevas plantaciones de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Reglamento n.º 1627/1998, de 28 de julio de 1998 que modifica al Reglamento n.º 822/1987 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la O.C.M. del sector vitivinícola, considera necesario para adaptar el potencial de producción de ciertos vinos a la creciente demanda del mercado, autorizar la concesión de derechos de nuevas plantaciones de viñedo durante las

campañas 1998/99 y 1999/2000 en una superficie máxima para España de 3.615 hectáreas.

El artículo 6 del Reglamento n.º 822/1987 establece que estas autorizaciones corresponderán a la producción de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d.). Que en España según el artículo 15.2 D del Reglamento n.º 823 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establecen las disposiciones específicas relativas a los v.c.p.r.d. se recogen las menciones «Denominación de Origen» y «Denominación de Origen Calificada».

Teniendo en cuenta el Real Decreto 2658/1996, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo y siendo necesario establecer el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de aquellas hectáreas de nuevas plantaciones que en virtud de los reglamentos anterior-

mente expuestos correspondan a esta Comunidad Autónoma, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente dictó la Orden de 17 de septiembre que establecía las normas de solicitud y concesión de los referenciados derechos.

Entre los requisitos exigidos a los solicitantes figuraba el de que la superficie máxima a conceder por solicitud fuese de dos hectáreas. Este requisito, muy restrictivo, ha motivado el que la superficie de plantación que abarcan las solicitudes con derecho haya quedado reducida a sólo 10 hectáreas, por lo que en aras de que con dichas solicitudes se cubran las 40 has. adjudicadas a Extremadura por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

Establecer las normas para la solicitud y asignación de derechos para nuevas plantaciones de viñedo hasta un total de 30 hectáreas que han sido adjudicadas a Extremadura por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y que no han sido solicitadas por la Orden del 17 de septiembre de 1999 por la que se dictan las normas para la solicitud y concesión de derechos de nuevas plantaciones de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las 30 has. referenciadas se ampliarían con la superficie renunciada, en su caso, en la concesión en base a la Orden antes referenciada.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de derechos de nuevas plantaciones los titulares de explotaciones agrarias que cultiven parcelas agrícolas en los términos municipales de la Provincia de Cáceres integrados en la Denominación de Origen Ribera del Guadiana y que se recogen en el Anexo I.

ARTICULO 3.º - Condiciones que deben reunir los solicitantes

1. No haber sido beneficiario de primas por abandono definitivo del viñedo.
2. No estar en posesión de derechos de replantación en vigor.
3. No haber cedido derechos de replantación durante las cinco campañas precedentes ni durante la campaña en curso.
4. No tener parcelas de viñedo en situación irregular respecto a la Reglamentación Comunitaria ni respecto a la Legislación Nacional y de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo referente a plantaciones de viñedo.

Estas disposiciones deben cumplirse a la fecha de publicación de la presente disposición.

ARTICULO 4.º - Compromisos de los solicitantes

1. No transferir derechos de su explotación durante la presente campaña ni en las 5 siguientes.
2. Mantener en la parcela la nueva explotación concedida durante las próximas 15 campañas.
3. No acogerse en ninguna de las parcelas de su explotación a primas por abandono definitivo del cultivo ni en la campaña actual ni en las próximas cinco.
4. Inscribir la parcela de nueva concesión así como las restantes parcelas de su explotación que reúnan los requisitos exigidos por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana si no lo estuvieran.
5. Realizar la plantación durante las Campañas 1999/2000 y/o 2000/2001.

ARTICULO 5.º - Criterios de asignación de derechos

Los solicitantes se encuadrarán en alguno de los siguientes grupos a los que se les asignan los porcentajes del total del cupo concedido que se indican:

1. Jóvenes Agricultores que hayan realizado una primera instalación: 35%.
2. Agricultores a Título Principal: 35%.
3. Explotaciones prioritarias reconocidas: 20%.
4. Personas físicas o jurídicas con dedicación tradicional reconocida a la actividad vitivinícola: 10%.

Si alguno de los grupos no cubriera el cupo asignado el exceso se asignará a los grupos restantes en los mismos porcentajes.

En caso de que la superficie solicitada en cada grupo exceda del cupo asignado:

Las concesiones se harán siguiendo el orden de presentación de solicitudes según fecha de registro, asignándose en cada solicitud una superficie de una hectárea.

En caso de coincidencia de las fechas de registro se le adjudicará al titular con menor superficie inscrita en el registro de explotaciones.

ARTICULO 6.º - Requisitos de las nuevas plantaciones

1. La superficie mínima a plantar en cada parcela solicitada será de 1 hectárea.

Este mínimo podrá rebajarse hasta 0'25 hectáreas cuando se trate de parcelas colindantes con otros viñedos del solicitante.

2. Las variedades deberán ser alguna de las que se recogen en el Anexo II.

3. Tendrán prioridad en la concesión las solicitudes que propongan la realización de la plantación en espaldera y que reúnan todos los requisitos exigidos.

ARTICULO 7.º - Documentación a aportar

- * Solicitudes cumplimentadas en el modelo P (Anexo III).
- * Fotocopia de la escritura de propiedad. Si el solicitante no fuera el propietario, deberá presentar contrato de arrendamiento, debidamente registrado, de una duración mínima de 15 años.
- * Factura pro-forma del vivero que suministre las plantas.
- * Certificado, en su caso, de:
 - Reconocimiento de explotación prioritaria.
 - Reconocimiento de ser ATP.
 - Reconocimiento de primera instalación como Joven Agricultor.
 - Documentación justificativa para poder reconocer la actividad tradicional vitivinícola.
 - Fotocopia del registro vitícola del solicitante o, en su caso, del propietario de la parcela.

ARTICULO 8.º - Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias y en las Secciones de Cultivos Leñosos del Servicio de Ayudas Sectoriales de Badajoz, Cáceres y Mérida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo límite de presentación será el día 30 de noviembre de 1999.

ARTICULO 9.º - Resolución

La concesión o no de los derechos de nueva plantación se realizará por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria antes del 31 de diciembre de 1999, dicha Resolución se notificará individualmente. La ausencia de notificación en plazo se entenderá como desestimatoria.

DISPOSICION TRANSITORIA.—Los solicitantes con resolución favorable en la concesión de derechos de nuevas plantaciones de viñedos en la Comunidad Autónoma de Extremadura establecidos en la Orden de 17 de septiembre de 1999, pueden hacer solicitud complemen-

taria sin que les sea de aplicación las restricciones a que hace referencia el artículo 3º.2 por estar en posesión de dichos derechos de replantación.

A estos solicitantes se les eximirá de aportar la documentación preceptiva que ya hubiesen presentado con la solicitud inicial en base a la citada Orden.

Mérida, a 11 de noviembre de 1999.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

TERMINOS MUNICIPALES DE LAS SUB-ZONAS DE LA PROVINCIA DE CACERES INCLUIDOS EN LA DENOMINACION DE ORIGEN RIBERA DEL GUADIANA

SUB-ZONA DE MONTANCHEZ:

Que comprende los municipios de Albalá, Alcuéscar, Aldea de Trujillo, Aldeacentenera, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Casas de Don Antonio, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, La Cumbre, Madroñera, Miajadas, Montánchez, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Salvatierra de Santiago, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Torre de Santa María, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Valdefuentes, Valdemorales, Villamesías, y Zarza de Montánchez.

SUB-ZONA DE CAÑAMERO:

Que comprende los municipios de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Valdecaballeros.

A N E X O I I

VARIETADES QUE PODRAN SER UTILIZADAS EN LAS NUEVAS PLANTACIONES

TINTAS

- Garnacha Tinta.
- Tempranillo o Cencibel o Tinto Fino
- Carbernet Saubignon
- Merlot
- Syrah

BLANCAS

- Viura o Macabeo
- Chardonnay

ANEXO III

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN
Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas
ESPAÑA

Provincia:
Nº Autorización:

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura y Comercio
Dirección General de Financiación y Medios Agrarios
Servicio Ayudas Sectoriales

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PLANTACIÓN DE VIÑEDO

Campaña..... /

A.- PROPIETARIO DE LA TIERRA	
Apellidos Nombre	
Localidad Código INE [][] Provincia Código INE [][]	
Calle/Plaza N.º piso Código Postal [][][][]	
NIF/CIF [] Teléfono N.º Explot. Registro Vitícola	
B.- DATOS PARCELA SOLICITADA	
Término Municipal Código INE [][] Paraje o pago	
Polígono [][][] Parcela [][][] Nombre de la finca	
Sup. Catastral [][][] Has. [][] as. [][] c.a	
Sup. solicitada plantación [][][] Has. [][] as. [][] c.a	
Sup. concedida [][][] Has. [][] as. [][] c.a (a cumplimentar por la Administración)	
Derechos de replantación a utilizar	
Nº [][][] [][][] [][][] [][][] [][][]	
Superficie [][][] Has. [][][] [][][] Has. [][][] [][][] Has. [][][]	
Portainjerto Cod. [][][] Variedad Cod. [][][]	
Marco plantación viñedo x mts.	
Tipo de cultivo: Único <input type="checkbox"/> Asociado <input type="checkbox"/>	
Marco plantación cultivo asociado x mts.	
Incluida en proyecto reestructuración: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Inscrita en denominación de origen: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Plantación de: Secano <input type="checkbox"/> Regadío <input type="checkbox"/>	
Tipo de plantación: Nueva Plantación <input type="checkbox"/> Plantación Sustitutiva (P.S.) <input type="checkbox"/> Replantación <input type="checkbox"/>	
C.- SOLICITUD	D.- CONSTATACIÓN
En calidad de propietario de la tierra y titular de los derechos de replantación de de 19..... EL SOLICITANTE	Informo que los datos consignados SON, NO SON ciertos de de 19..... EL JEFE DE SECCIÓN
E.- RESOLUCIÓN	
Examinada la presente solicitud y efectuadas las comprobaciones oportunas, la superficie cuyas características figuran en el apartado B queda: AUTO- RIZADA, DENEGADA a de de 19..... EL DIRECTOR GENERAL	
F.- PLANTAS SUMINISTRADAS POR EL VIVERO	G.- DECLARACIÓN FINAL
Tipo de planta: Barbado, planta injertada Nombres y dirección del vivero	Declaro que los trabajos de implantación han terminado el
N.º de plantas suministradas a de de 19.....
N.º de registro del Vivero	EL SOLICITANTE
Firma y sello	